

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud de terminación que antecede, en que el ejecutante solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, el Despacho con base en lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, Dispone:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso *Ejecutivo con garantía real* por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA Y LAS COSTAS PROCESALES.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares practicadas, previa verificación de solicitud de remanentes. Para tal efecto, por secretaría elabórese el oficio dirigido a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos respectiva y entréguese el oficio a la parte actora, como quiera que no ha sido satisfecha totalmente la obligación y la garantía real del bien embargado se encuentra en cabeza del demandante. *Ofíciase.*

Para agilizar el trámite dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

TERCERO: Ordenar el desglose y entrega de los documentos base de la acción ejecutiva al demandante, con la constancia de que el crédito y la garantía continúan vigentes.

CUARTO: Archivar las presentes diligencias, dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y Cúmplase,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **17 de noviembre de 2020** a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número **41**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42a22d58afd494c53611db7ac7ab9073f0ffa1c0c3cd64167e3148be3175ca3

Documento generado en 16/11/2020 11:05:50 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**